

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N.º 021- 2023- EPS-MARAÑÓN S.A.

Jaén, 29 de marzo de 2023

VISTO;

El informe N° 041-2023-EQUIPO DE CAT.MED.Y FACT./EPS MARAÑÓN SA, el informe N° 084-2023-G. COMERCIAL-EPS MARAÑÓN S.A y;

CONSIDERANDO;

Que, la EPS MARAÑÓN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades Provinciales de San Ignacio y Jaén posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Asimismo, la EPS MARAÑÓN S.A., tiene por objetivo prestar los servicios de saneamiento en el ámbito de las ciudades de Jaén Bellavista y San Ignacio y se encuentra bajo el Régimen de Apoyo Transitorio – RAT a cargo del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento-OTASS, conforme a lo señalado en el acta de sesión N° 013-2018 de fecha 19 de setiembre del 2018, ratificada mediante Resolución Ministerial N° 375-2018 -Vivienda de fecha 06 de noviembre del 2018.

Que, el artículo 73° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, establece que los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano reajustan las tarifas automáticamente cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, tres por ciento (3%) en los índices de precios al por mayor (IPM) a nivel Nacional que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI); y, a la vez los prestadores de servicios de saneamiento del ámbito urbano deberán informar al público de los reajustes tarifarios efectuados, conforme lo establezca la SUNASS;

Que, el artículo 80° del Reglamento General de Tarifas de los Servicios de Saneamiento brindados por Empresas Prestadoras, aprobado mediante Resolución del Consejo Directivo N° 028-2021-SUNASS-CD y su modificatoria, precisa que las empresas prestadoras reajustan automáticamente sus tarifas por los servicios de saneamiento y los precios de los servicios colaterales, cada vez que se acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%) en el Índice de Precios al por Mayor (IPM) a nivel nacional que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 065-2017-SUNASS- CD, de fecha 14 de diciembre de 2018, se resolvió entre otras decisiones la aprobación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales que EPS MARAÑÓN S.A. presta a sus usuarios;

Que, el artículo 82° del Reglamento General de Tarifas establece que la indicación del reajuste automáticamente de tarifas y precios de los servicios colaterales por efecto de la inflación deberá figurar en el recibo de cada cliente en el momento de su primera aplicación. En el caso de las EPS con fórmula tarifaria, constituye requisito previo para la aplicación del referido reajuste, que este sea publicado por la EPS en el Diario Oficial "El Peruano" o en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación de servicios de la EPS, asegurando su adecuada difusión, dando cuenta de ello a la SUNASS." El numeral 82.2. del artículo 82° del Reglamento General de Tarifas, establece que la empresa prestadora aplica de manera uniforme el reajuste automático en todas las categorías de usuarios y localidades, tanto en el cargo fijo como en el cargo variable;



Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 072-2021-SUNASS-CD, se establece, entre otros aspectos, que las empresas prestadoras tendrán la posibilidad de aplicar el reajuste tarifario automático por variación mínima de 3 % del Índice de Precios al por Mayor (IPM) de forma prorrateada y uniforme en dos o tres ciclos de facturación, siempre que haya reiteradas acumulaciones del IPM de por lo menos 3 %, previa publicación en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación de su ámbito de responsabilidad. Esto, con el fin de que las EPS puedan atenuar el impacto de la elevación de los costos de los insumos que utilizan para la prestación de sus servicios por efecto del aumento de la inflación y, así, evitar afectar la sostenibilidad de la empresa y la calidad de los servicios prestados a la población.

Que, Si durante el plazo señalado en el párrafo 82.3. se acumula nuevamente una variación de por lo menos 3% en el IPM, es facultad de la empresa prestadora aplicar cada uno de los reajustes automáticos de forma prorrateada y uniforme en dos o tres ciclos de facturación consecutivos. El plazo para aplicar un siguiente reajuste automático es de noventa días calendario posteriores al último ciclo de facturación en el que se aplicó un reajuste automático prorrateado. La empresa prestadora en la publicación debe informar sobre la aplicación prorrateada del reajuste automático y publicar en su portal institucional la estructura tarifaria que corresponda a cada ciclo de facturación.

Que, debido a la tendencia creciente y sostenida del IPM, a partir del segundo semestre del 2020 y sobre todo en el 2021, ha originado que las EPS hayan tenido que actualizar, al menos dos veces, sus tarifas por acumulaciones del IPM mayores al 3 %, la SUNASS plantea esta modificación; con el fin de mitigar el impacto de los reajustes automáticos consecutivos en la economía de los usuarios y sin poner en riesgo la viabilidad financiera de las empresas prestadoras, ni la sostenibilidad del servicio. En ese sentido, Resolución de Consejo Directivo N° 072-2021-SUNASS-CD establece que si durante el plazo de 90 días para efectuar el reajuste automático de tarifas y precios por el incremento mínimo del IPM, se acumula nuevamente una variación de por lo menos 3 % en el IPM, la empresa prestadora podrá aplicar cada uno de los reajustes automáticos de forma prorrateada y uniforme en dos o tres ciclos de facturación consecutivos. El plazo para aplicar un siguiente reajuste automático es de noventa días calendario posteriores al último ciclo de facturación en el que se aplicó un reajuste automático prorrateado.

Que, mediante Informe N°084-2022-G. COMERCIAL-EPS MARAÑÓN S.A., la Gerencia Comercial informa que, con fecha de diciembre del 2022, mediante Resolución de Gerencia General N° 046-2022-EPS MARAÑÓN SA, se realizó el último incremento el último incremento acumulado de IPM al consumidor, de los porcentajes acumulados de 6.14% de los periodos: Setiembre 2021-febrero 2022 (supera el IPM en 3.04%) y marzo 2022-abril 2022 (supera el IPM en 3.10%). Por lo que, corresponde la aprobación mediante acto resolutivo del incremento de tarifas de servicio de agua y alcantarillado, cargo fijo y precios de servicios de colaterales en un porcentaje del 4.07%, correspondiente al periodo mayo2022-julio 2022 y a la vez proceder a su publicación en el Diario Oficial el peruano o en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación del servicio de la EPS MARAÑÓN S.A.;

Con los vistos buenos de la Gerencia Comercial, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en el uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la Empresa, y la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2022-OTASS/, de fecha 17 de mayo de 2022, que designa a la Gerente General de la EPS MARAÑÓN S.A.;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el incremento de tarifas de servicio de agua y alcantarillado, cargo fijo y precios de servicios de colaterales en un porcentaje del 4.07%, correspondiente al periodo mayo 2022-julio 2022; conforme al calculo de las variaciones consignadas en anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Comercial, Gerencia de Operaciones y Gerencia de Administración y Finanzas la implementación el incremento de tarifas de servicio de agua y alcantarillado, cargo fijo y precios de servicios de colaterales en un porcentaje del 4.07%, correspondiente al periodo mayo 2022-julio 2022.

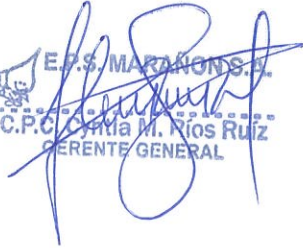
ARTÍCULO TERCERO: APLICAR el reajuste tarifario aprobado en el ciclo de facturación siguiente luego de haberse publicado las tarifas reajustadas por IPM y en lo que respecta a los servicios colaterales será a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Oficina de Imagen Corporativa y Gestión Social publique la presente resolución en el diario oficial El Peruano o en un diario de mayor circulación en el ámbito de prestación del servicio de la EPS MARAÑÓN S.A. y en la página web institucional de la EPS MARAÑÓN S.A.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Operaciones, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Desarrollo y Presupuesto y demás instancias competentes interesadas.

ARTÍCULO SEPTIMO: COMUNICAR la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), y al Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EPS MARAÑÓN S.A.
C.P.C. Cynthia M. Níos Ruiz
GERENTE GENERAL

ANEXO 01

ACTUALIZACION ESTRUCTURA TARIFARIA JAEN. BELLAVISTA Y SAN IGNACIO POR IPM

RES.GERENCIA GENERAL N° 021 -2023-EPS MARAÑÓN S.A.

STATUS REPORT SUNASS POR ACUMULACION DEL IPM MAYOR AL 3% DE INFLACION

LOCALIDAD DE JAEN

LOCALIDAD DE JAÉN						
Código	Categoría	Cargo Fijo	Asignación de Consumo m3/mes	Rango de Consumo m3/mes	Tarifa S/./m3	
					Agua	Alcant
RESIDENCIAL						
111	SOCIAL	2.0535	10	0 a más	1.0674	0.2389
121	DOMESTICA	2.0535	25	0 a 10	1.2925	0.2898
				10 A 25	1.7804	0.3986
				25 a más	2.0009	0.4481
NO RESIDENCIAL						
131	COMERCIAL y Otros	2.0535	37	0 a 30	2.0009	0.4481
				30 a más	2.3856	0.5342
141	INDUSTRIAL		60	0 a más	2.6700	0.5978
151	ESTATAL	2.0535	60	0 a 30	2.0009	0.4481
154				30 a más	2.3856	0.5342

LOCALIDAD DE BELLAVISTA

LOCALIDAD DE BELLAVISTA						
Código	Categoria	Cargo Fijo	Asignación de Consumo m3/mes	Rango de Consumo m3/mes	Tarifa S./m3	
					Agua	Alcant
RESIDENCIAL						
211	SOCIAL	2.0535	23	0 a más	0.2891	0.0661
221	DOMESTICA	2.0535	23	0 a 8	0.2891	0.0661
		2.0535		8 a 20	0.3418	0.0783
				20 a más	0.4769	0.1094
NO RESIDENCIAL						
231	COMERCIAL y Otros	2.0535	23	0 a más	0.6308	0.1445
241	INDUSTRIAL	2.0535	62	0 a más	0.6984	0.1607
251	ESTATAL	2.0535	25	0 a más	0.4769	0.1094

LOCALIDAD DE SAN IGNACIO

LOCALIDAD DE SAN IGNACIO						
Código	Categoria	Cargo Fijo	Asignación de Consumo m3/mes	Rango de Consumo m3/mes	Tarifa \$/m3	
					Agua	Alcant
RESIDENCIAL						
311	SOCIAL	2.0535	15	0 a más	0.1253	0.0115
321	DOMESTICA	2.0535	15	0 a 8	0.1253	0.0115
		2.0535		8 a más	0.1496	0.0141
NO RESIDENCIAL						
331	COMERCIAL	2.0535	22	0 a más	0.2801	0.0256
341	INDUSTRIAL	2.0535	22	0 a más	0.3132	0.0294
351	ESTATAL	2.0535	22	0 a más	0.2801	0.0256

Costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para determinar los precios de los servicios colaterales a aplicar por EPS MARAÑÓN S.A - 2023

CODIGO	Actividad	Unidad	Especificación	Costo S/.
	Rotura			
101	Rotura de pavimento - conexión agua	m ²	Para 1.00 m x 0.60 m de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	33.27
102	Rotura de pavimento - conexión alcantarillado	m ²	Para 1.00 m x 0.80 m de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	33.27
103	Rotura de vereda	m ²	Para un paño de vereda de concreto e = 0.10 m	18.90
104	Rotura de pavimento - para cierre o reapertura en matriz	m ²	Para 1.00m x 1.00 m de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	33.27
	Excavación			
201	Excavación manual de zanja	m	Para 1.00 m ² x 1.00 m de profundidad	33.45
202	Excavación manual de zanja para cierre o reapertura de 1/2 m	m	Para 1.00 m ² x 0.30 m de profundidad	7.53
203	Excavación manual de zanja para cierre o reapertura en matriz	m	Para 1.00 m ² x 1.20 m de profundidad	33.45
204	Excav. manual de zanja en vereda/Instalación de caja de medidor	m	Para 1.00 m ² x 0.50 m de profundidad	12.55
205	Excav. manual de zanja en vereda/Instalación caja de registro	m	Para 1.00 m ² x 1.00 m de profundidad	33.45
206	Excavación y refine de zanja terreno normal - conexión agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	20.06
207	Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso - conexión agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	26.68
208	Excavación y refine de zanja terreno rocoso - conexión agua	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho x 1.00 m de altura	22.92
209	Excav. y refine de zanja terreno normal - conex. Alcant.	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	40.19



210	Excavación y refine de zanja terreno normal - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	53.53
211	Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	53.32
212	Excavación y refine de zanja terreno semi rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	71.17
213	Excavación y refine de zanja terreno rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 1.50 m de altura	45.87
214	Excavación y refine de zanja terreno rocoso - conexión alcantarillado	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho x 2.0 m de altura	61.15
Tendido tubería				
301	Tendido de tubería de agua de Ø 1/2"	m	Para tubería de Ø 1/2" x 1.00 m	18.59
302	Tendido de tubería de agua de Ø 3/4"	m	Para tubería de Ø 3/4" x 1.00 m	22.55
303	Tendido de tubería de agua de Ø 1"	m	Para tubería de Ø 1" x 1.00 m	28.06
304	Tendido de tubería de alcantarillado de Ø 6" (160 mm)	m	Para tubería de Ø 6" (160 mm) x 1.00 m	26.78
Retiro				
401	Retiro de accesorios en caja de medidor	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1" de diámetro	2.50
402	Retiro de la conexión de agua	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1" de diámetro	7.53
403	Retiro de la conexión de Alcantarillado	Und	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8" (200 mm) de diámetro	31.43
404	Retiro de caja de medidor	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1" de diámetro	6.25
405	Retiro de caja de registro	Und	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8" (200 mm) de diámetro	9.37
Instalación tubería reemplazo				
501	instalación de tubería de reemplazo conexión agua de Ø 1/2"	Und	Para conexiones de Ø 1/2"	3.57
502	instalación de tubería de reemplazo conexión agua de Ø 3/4"	Und	Para conexiones de Ø 3/4"	4.36



503	instalación de tubería de reemplazo conexión agua de Ø 1"	Und	Para conexiones de Ø 1"	7.03
	Instalación de conexión			
601	Instalación de caja de medidor - conexión Ø 1/2"	Und	Para conexiones de Ø 1/2" de diámetro	217.35
602	Instalación de caja de medidor - conexión Ø 3/4"	Und	Para conexiones de Ø 3/4" de diámetro	227.83
603	Instalación de caja de medidor - conexión Ø 1"	Und	Para conexiones de Ø 1" de diámetro	342.10
604	Insta. caja de registro - conexión alcant. Ø 6" (160mm)	Und	Para conexiones de Ø 6" (160mm) de diámetro	85.26
	Empalme - Interconexión			
701	Empalme a la red - Ø 1/2" x Ø 3" (90 mm)	Und	Ø 1/2" x 3" (90 mm)	69.56
702	Empalme a la red - Ø 1/2" x Ø 4" (110 mm)	Und	Ø 1/2" x 4" (110 mm)	73.39
703	Empalme a la red - Ø 1/2" x Ø 6" (160 mm)	Und	Ø 1/2" x 6" (160 mm)	91.29
704	Empalme a la red - Ø 3/4" x Ø 3" (90 mm)	Und	Ø 3/4" x 3" (90 mm)	77.80
705	Empalme a la red - Ø 3/4" x Ø 4" (110 mm)	Und	Ø 3/4" x 4" (110 mm)	81.65
706	Empalme a la red - Ø 3/4" x Ø 6" (160 mm)	Und	Ø 3/4" x 6" (160 mm)	99.54
707	Empalme a la red - Ø 1" x Ø 3" (90 mm)	Und	Ø 1" x 3" (90 mm)	84.50
708	Empalme a la red - Ø 1" x Ø 6" (160 mm)	Und	Ø 1" x 6" (160 mm)	107.40
709	Empalme al colector - Ø 6" (160 mm) x Ø 8" (200 mm)	Und	Ø 6" (160 mm) x 8" (200 mm)	99.43
	Relleno			
801	Relleno y compactación de zanja para cierre o reapertura en 1/2 m	m	Para 1 m x 1 m x 0.30 m de profundidad	13.62



802	Relleno y compactación de zanja para cierre o reapertura en matriz	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 1.2 m h	48.70
803	Relleno y compactación de zanja por retiro de caja	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 0.50 m h	23.65
804	Relleno y compactación de zanja por retiro de caja de registro	m	Para 1.00 m x 1.00 m x 1.00 m h	41.54
805	Relleno y compactación de zanja h = 1.00 m	m	Para 1.00 m x 0.60 m ancho	27.24
806	Relleno y compactación de zanja h = 1.50 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	48.70
807	Relleno y compactación de zanja h = 2.00 m	m	Para 1.00 m x 0.80 m ancho	63.00
	Reposición			
901	Reposición de pavimento de concreto	m ²	Para 1.00 m ² , pavimento de concreto e = 0.20 m	75.80
902	Reposición de pavimento de concreto - conexión agua	m ²	Para 1.00 m x 0.60 de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	52.84
903	Reposición pavim. de concreto - conexión alcant.	m ²	Para 1.00 m x 0.80 de ancho, pavimento de concreto e = 0.20 m	60.93
904	Reposición de vereda de concreto - paño con caja	m ²	e = 0.10 m; fc = 140 kg/cm ²	23.05
905	Reposición de vereda de concreto - paño Completo	m ²	e = 0.10 m; fc = 140 kg/cm ²	26.77
906	Eliminación excedente	m ³	Eliminación material cargador manual	25.57
	Cierres			
1001	Cierre de conexión domiciliar de agua potable	Und	Para conexiones de Ø 1/2"	14.44
1002	Cierre de conexión domiciliar de agua potable	Und	Para conexiones de Ø 3/4"	14.44
1003	Cierre de conexión domiciliar de agua potable	Und	Para conexiones de Ø 1"	14.44



1004	Cierre con Retiro de 1/2 metro de tubería	Und	Antes de la caja de Control para Conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	9.54
1005	Cierre en tubería matriz	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	14.79
1006	Cierre de conexión domiciliaria de alcantarillado en la caja de registro	Und	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8" (200 mm) de diámetro	24.76
	Reapertura			
1101	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	Und	Para conexiones de Ø 1/2"	15.71
1102	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	Und	Para conexiones de Ø 3/4"	15.71
1103	Reapertura de conexión domiciliaria de agua potable	Und	Para conexiones de Ø 1"	15.71
1104	Reapertura con reposición de 1/2 metro de tubería	Und	Antes de la caja de Control para Conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	28.14
1105	Reapertura en tubería matriz	Und	Para conexiones de Ø 1/2" a Ø 1"	43.44
1106	Reapertura de alcantarillado en la caja de registro	Und	Para conexiones de Ø 6" (160 mm) a Ø 8" (200 mm) de diámetro	20.68
	Supervisión			
1201	Alineamiento y nivelación	m	La unidad corresponde a un tramo de colector	0.50
1202	Prueba hidráulica zanja abierta matriz - agua potable	Und	Prueba	26.77
1203	Prueba hidráulica zanja abierta conexiones - agua potable	Und	Prueba	26.77
1204	Prueba hidráulica zanja abierta matriz - alcantarillado	Und	Prueba	14.87
1205	Prueba hidráulica zanja abierta conexiones - alcantarillado	Und	Prueba	14.87
1206	Prueba hidráulica zanja Tapada - agua potable	Und	Prueba	26.77



1207	Prueba hidráulica zanja Tapada - alcantarillado	Und	Prueba	14.87
1208	Traslado personal de supervisión	Hr	Traslado de supervisores a la zona de trabajo	23.97
	Factibilidad de Servicios			
1301	Predios	Und	Para conexiones de agua potable y alcantarillado de $\varnothing$ 1/2" y $\varnothing$ 6"	19.33
1302	Sub divisiones	Und	Para Lotes, Quintas y Predios	20.84
1303	Nuevas habilitaciones urbanas	Und	Para Nuevas Habilitaciones Urbanas y redes	112.75
	Revisión y aprobación de proyectos			
1401	Revisión y aprobación de proyectos para nuevas habilitaciones	Ha	Nuevas Habilitaciones	94.10
1402	Revisión y aprobación de proyectos de red complementaria	Ha	Ampliaciones de red Complementaria	18.89
TOTAL GENERAL				3,637.60

NOTAS:

1. Para el cálculo de los precios de las actividades unitarias se han considerado los rendimientos de los insumos propuestos por la EPS.
2. Los costos unitarios directos incluyen mano de obra, materiales, maquinarias, equipos y herramientas. No incluyen gastos generales, utilidad ni Impuesto General a las ventas (IGV)
3. Para determinar el precio del servicio colateral (sin IGV) deberá agregarse al costo directo resultante los gastos generales (13%) y utilidad (2%).